



# Elección de Fiscal General de la República de Guatemala 2026

# ¿Cuál es la función del (la) Fiscal General de la República en la organización del Estado de Guatemala?



Es la máxima autoridad del Ministerio Público (MP), que es una institución auxiliar de la administración pública con funciones autónomas, destinada a promover la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública; además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Debe perseguir la realización de la justicia, actuando con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad. [1]

Como jefe (a) del MP, el (la) Fiscal General de la República es responsable de determinar su política general y los criterios para el ejercicio de la persecución penal, así como de efectuar nombramientos y conceder licencias respectos de fiscales, agentes y auxiliares fiscales de esa institución, entre otras atribuciones. [2]

[1] Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala —tal cual quedó establecido su contenido con la reforma que entró en vigencia en 1994— / artículos 1 y 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto 40-94 del Congreso de la República).

[2] Artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto 40-94 del Congreso de la República).

# ¿Qué requisitos deben cumplirse para ser Fiscal General de la República? [3]

Ser guatemalteco (a) de origen. Estar en el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Ser de reconocida honorabilidad. Ser abogado (a) colegiado (a). Ser mayor de 40 años.

En adición, debe cumplirse con una de las dos siguientes condiciones: haber sido magistrado (a) de la Corte de Apelaciones o de tribunales colegiados de la misma calidad, durante al menos un periodo completo; o bien, haber ejercido la profesión de abogado (a) por más de 10 años. [4]

## ¿Cómo se selecciona al (la) Fiscal General de la República?

No menos de 60 días antes que concluya el período de quien esté ocupando el cargo de Fiscal General de la República, el (la) Presidente de la Corte Suprema de Justicia debe convocar a los Decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades del país, al (la) Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y al Presidente del Tribunal de Honor de ese mismo Colegio, para integrar una Comisión de Postulación.

[3] Estos requisitos, previstos en los artículos 207 y 216 de la Constitución Política de la República de Guatemala para el cargo de magistrado (a) de la Corte Suprema de Justicia, son aplicables también para el cargo de Fiscal General de la República, por remisión expresa del artículo 251 constitucional.

[4] En cuanto a este último requisito, ha suscitado polémica si el ejercicio de la judicatura en tribunales de primera instancia debe computarse o no como tiempo de ejercicio de la profesión de abogado (a). La Corte de Constitucionalidad no ha sostenido un criterio uniforme al respecto. Primero respondió en sentido afirmativo: “... *al aludir al ejercicio de la función jurisdiccional y al ejercicio de la profesión de abogado, no se refiere a dos requisitos excluyentes entre sí, sino a los distintos ámbitos en los que puede ejercerse la profesión...*” [sentencia de amparo de 19 de noviembre de 2014, dictada en los expedientes acumulados 4639-2014, 4645-2014, 4646-2014 y 4647-2014]. No obstante, más recientemente se pronunció en sentido contrario: “... *o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años, tiempo en el que no se comprende el o los períodos en los que se haya ejercido el cargo de Juez, porque, conforme la norma citada, quienes pueden acceder a dicho cargo por razón de haber ejercido la judicatura son únicamente los que la hubieren desempeñado como magistrados de Salas y otros Tribunales de la misma categoría, durante el tiempo previsto en el mismo precepto...*” [auto de amparo provisional de 17 de febrero de 2022, dictado en el expediente 833-2022].

A dicha Comisión le corresponde elaborar, con el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de sus integrantes, una nómina de seis candidatos (as), que deberá trasladar a la Presidencia de la República al menos 15 días antes antes que concluya el período de quien se encuentre ocupando el cargo.

El Presidente de la República nombrará al (la) Fiscal General de la República, para un período de 4 años. Puede ser reelecto [5]

## ¿En qué condiciones puede ser removido (a) el (la) Fiscal General de la República?

En la Constitución Política de la República [6] está preceptuado que el (la) Fiscal General de la República de Guatemala puede ser removido (a) por el Presidente de la República por causa justificada, *debidamente establecida*.

No obstante, como resultado de una reforma legal introducida en 2016, en la Ley Orgánica del Ministerio Público se estableció [7] posteriormente que por “causa justificada” debe entenderse la existencia de sentencia firme que declare a quien está en el cargo responsable de haber cometido un delito doloso. [8]

---

[5] Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala -tal cual quedó establecido su contenido con la reforma que entró en vigencia en 1994- / artículo 12 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto 40-94 del Congreso de la República).

[6] Artículo 251 —tal cual quedó establecido su contenido con la reforma que entró en vigencia en 1994—.

[7] Artículo 14 —tal cual quedó establecido su contenido con la citada reforma—. Contra esta disposición legal han sido planteadas acciones de inconstitucionalidad, pero la Corte de Constitucionalidad las ha declarado improcedentes [ver sentencias de 20 de diciembre de 2023 y 29 de enero de 2025, dictadas en los expedientes acumulados 6237-2023, 6288-2023 y 6295-2023 y en el expediente 7350-2023, respectivamente].

[8] Condición de cumplimiento improbable, porque la promoción del proceso penal que puede provocar ese pronunciamiento judicial dependería del propio Ministerio Público.

# ¿Cómo se ha desarrollado la gestión de la actual Fiscal General de la República, al frente del Ministerio Público?

Consuelo Porras Argueta, actual Fiscal General de la República, se encuentra desempeñando su segundo período consecutivo en el cargo [9] (2022-2026), el cual concluirá el 16 de mayo de 2026.

Su gestión ha sido fuertemente cuestionada por las persistentes prácticas de hostigamiento y criminalización que ha implementado contra periodistas, operadores de justicia, defensores de derechos humanos y opositores políticos en general. Estos señalamientos inclusive han trascendido fronteras: Porras ha sido incluida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América en la “*Lista Engel*” de actores corruptos y antidemocráticos [10] y el Consejo de la Unión Europea le ha impuesto severas restricciones económicas y migratorias, por motivos semejantes.[11] Asimismo, su caso ha provocado diversos pronunciamientos en los sistemas regional y universal de protección de derechos humanos. A continuación se reseñan algunos de los más recientes

En su reporte anual de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dedicó una sección del capítulo IV.B a Guatemala, dentro de la cual señaló que el ejercicio abusivo del poder por parte del Ministerio Público (MP) [12] agudiza el deterioro de los derechos humanos y del Estado de derecho; lo cual se refleja en el incumplimiento sistemático y prolongado del Estado con su obligación de combatir la impunidad.

[9] Cabe señalar que durante el proceso de selección que culminó en este segundo nombramiento, el otorgamiento de un amparo provisional por la Corte de Constitucionalidad [resolución de 22 de abril de 2022, emitida en el expediente 2319-2022] fue determinante para que Consuelo Porras fuera incluida en la nómina de candidatas elaborada por la Comisión de Postulación, lo cual permitió que posteriormente fuera reelecta por el entonces Presidente Giammattei, como Fiscal General de la República.

[10] En virtud del artículo 353 de la Ley de Mayor Colaboración entre Estados Unidos y el Triángulo Norte (United States-Northern Triangle Enhanced Engagement Act). Para conocer más detalles al respecto, pueden leerse: [Update on Report to Congress Pursuant to Section 353\(d\)\(1\)\(A\) of the United States-Northern Triangle Enhanced Engagement Act](#) y [Designación de la fiscal general María Consuelo Porras Argueta de Porres por participar en hechos significativos de corrupción y consideración de otras designaciones](#).

[11] En virtud de las decisiones (PESC) 2024/254 y 2024/457 de dicho Consejo. Han respaldado esta medida más de 40 países. Para conocer más detalles al respecto, pueden leerse: [Decisión \(PESC\) 2024/254 del Consejo, de 12 de enero de 2024, por la que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala](#) y [Decisión \(PESC\) 2024/457 del Consejo, de 2 de febrero de 2024, por la que se modifica la Decisión \(PESC\) 2024/254 por la que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala](#).

[12] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ‘[Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2023](#)’ (Comisión Interamericana de Derechos Humanos2023) OEA/Ser.L/V/II. Doc. 386 rev. 1.

Asimismo, como resultado de su visita in loco al país en 2024, la CIDH identificó patrones que ponen en evidencia la instrumentalización del derecho penal por parte del MP y recomendó hacer una auditoría independiente sobre las actividades de esa institución.[\[13\]](#)

La Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), con ocasión de uno de los capítulos más álgidos de abuso de poder del MP —relativo a ataques contra el proceso electoral de 2023—, emitió un comunicado de prensa, [\[14\]](#) en el cual condenó el intento de golpe de Estado por parte del Ministerio Público de Guatemala, puntualizando que su intento de anular las elecciones generales celebradas en ese año constituye la peor forma de rompimiento democrático.

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en su reporte de 2024 sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, subrayó que la criminalización de defensores de derechos humanos promovida por el MP y avalada por ciertos jueces, perpetúa la impunidad y perjudica los espacios democráticos; lo cual, a su vez, impide el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a la justicia. [\[15\]](#)

La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados visitó Guatemala del 12 al 23 de mayo de 2025. En las observaciones preliminares derivadas de dicha visita, [\[16\]](#) señaló que el uso instrumental del derecho penal por parte del MP durante la actual gestión presenta un patrón sistemático, intencional y severo de privación de derechos fundamentales, dirigido contra grupos específicos.

Los pronunciamientos antes citados ejemplifican e ilustran la extendida apreciación de que la gestión de Consuelo Porras como Fiscal General de la República ha constituido uno de los principales focos de amenazas y ataques contra los esfuerzos por erradicar la corrupción y el respeto al Estado de Derecho en Guatemala. [\[17\]](#)

---

[13] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 'Observaciones Preliminares Visita in loco a Guatemala 2024' OEA/Ser.L/V/II.doc.124/24.

[14] Secretaría General de la OEA, 'Secretaría General de la OEA condena intento de golpe en Guatemala' (Comunicado de prensa, Referencia: C-084/23).

[15] Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 'Situación de los derechos humanos en Guatemala 2024' (Consejo de Derechos Humanos 2025) A/HRC/58/22.

[16] Margaret Satterthwaite, 'Observaciones Preliminares - Visita a Guatemala' (Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados 2025).

[17] En adición, si se quiere profundizar en el análisis de la labor de Consuelo Porras al frente del MP, en cuanto a niveles de efectividad, eficacia y eficiencia, así como su impacto respecto de la institución y sus políticas de persecución penal, puede leerse el siguiente informe publicado por un colectivo de organizaciones de la sociedad civil guatemalteca: Convergencia por los Derechos Humanos, 'Caro, ineficiente y corrupto: evaluación del MP durante la gestión de la Fiscal General Consuelo Porras' (2024).

# ¿Por qué es especialmente trascendente la elección de Fiscal General de la República de Guatemala para el período 2026-2030?

El próximo año, 2026, será crucial para definir las posibilidades reales de que se madure un proyecto sostenido de país en dirección al saneamiento de la institucionalidad pública y la revitalización del sistema democrático. Se producirán movimientos en puntos clave de la estructura estatal guatemalteca: finaliza el período para el que fueron nombrados los (as) actuales magistrados (as) de la Corte de Constitucionalidad y del Tribunal Supremo Electoral; el Contralor General de Cuentas y la Fiscal General de la República / Jefe (a) del Ministerio Público (MP).

Para situar en su justa dimensión la particular importancia de la elección de Fiscal General de la República para el período 2026-2030, conviene subrayar que, desde que en enero de 2024 llegara a su fin la cuestionada presidencia de Alejandro Giammattei —al lograrse que prevalecieran los resultados del convulso e incierto proceso electoral de 2023— el MP se ha consolidado como el principal reducto para la preservación de las estructuras de impunidad, corrupción y clientelismo enquistadas desde hace varios años en el poder público. [18]

Gracias al aval de algunas decisiones del Organismo Judicial e inclusive de la Corte de Constitucionalidad, el ente encargado de la persecución penal, dirigido por la Fiscal General Consuelo Porras, ha perseverado en su estrategia de acoso selectivo contra actores que considera adversos a sus propósitos y a la agenda de intereses políticos de quienes la respaldan. Esto ha sido ampliamente constatado, documentado y denunciado por la sociedad civil y por organizaciones internacionales —como se refleja en el apartado anterior de este documento—.

---

[18] A pesar de las acciones espurias promovidas por el propio MP contra los resultados del proceso electoral.

De esa cuenta, es evidente que la sustitución de Consuelo Porras como Fiscal General por una persona idónea, competente, proba y que cumpla con las regulaciones constitucionales resultaría vital, en primer lugar, para que cesara la instrumentalización perversa del sistema de justicia penal y, con ello, la desestabilización política y la vulneración de derechos fundamentales que ha venido provocando.

En ese sentido, si bien el proceso de selección de magistraturas de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema de Justicia llevado a cabo en 2024 no representó, en general, una variación sustancial en la configuración del sistema de justicia; es razonable suponer que un giro hacia mayores grados de independencia y objetividad en la cúpula del MP conllevaría el retroceso de las prácticas abusivas antes aludidas, porque es desde las fiscalías que han sido promovidas.

Se esperaría, asimismo, que un cambio para bien en la Fiscalía General de la República de igual manera contribuya: a la regeneración de una carrera fiscal que ha sido muy perjudicada por traslados, ascensos y remociones que con frecuencia han carecido de sustento técnico; a la depuración de funcionarios con demostrada participación en actos contrarios a la ley y a los legítimos fines de la institución. En suma, a la paulatina recuperación de la confianza de la población en el MP y en las instituciones de justicia en general.



# ¿Qué amenazas se ciernen sobre la elección de Fiscal General de la República de Guatemala para el período 2026-2030?

Desde 2018, en las Observaciones Finales del Cuarto Periodo de Reporte de Guatemala [19] ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, se evidenciaba la politización de la elección de Fiscal General de la República. De igual manera, organizaciones de la sociedad civil guatemalteca han señalado las interferencias externas que suelen afectar este tipo de procesos. [20]

Debido al gran valor estratégico de la elección, es previsible que los intentos de interferencia ilícita se multipliquen. De hecho, las mismas prácticas de hostigamiento que se han venido produciendo podrían volcarse hacia el propósito de influir sobre el proceso. Es probable que actores pro-impunidad procuren la proliferación e intensificación de medidas que les permitan conservar sus privilegios.

En adición a lo antes relacionado, durante 2026 coincidirán, como se anotó antes, las finalizaciones de los períodos y la correlativa renovación de quienes integran la Corte de Constitucionalidad (CC) —abril— y el Tribunal Supremo Electoral —marzo—, con la elección de Fiscal General de la República —mayo—. La proximidad de tiempo entre esos procesos podría propiciar que tanto la CC saliente como la entrante tomen decisiones que incidan sobre la selección de la máxima autoridad del MP; incidencia que en el proceso anterior tuvo un efecto sumamente pernicioso. [21]

[19] Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ‘[Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Guatemala](#)’ (2018) CCPR/C/GTM/CO/4.

[20] Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) / Fundación Myrna Mack, ‘[El Sistema de Justicia en Guatemala: Evaluando el Fortalecimiento de Capacidades e Independencia Judicial](#)’ (2019).

[21] Pues, como se señaló antes, una resolución de la CC fue decisiva para que Consuelo Porras pudiera ser reelecta como Fiscal General de la República.



**Believe in Justice**  
**Guatemala, 2025**